



ADJUDICACIÓN DE COMIENZO DE CURSO 2020-2021

Personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros y Maestras

Personal docente laboral fijo en Infantil y Primaria

Guía del proceso

Vitoria-Gasteiz, 2020 - 2021



I. REGULACIÓN NORMATIVA

La regulación del proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta al personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros y Maestras y al personal docente laboral fijo en Infantil y Primaria se encuentra recogida en la **Orden de 6 de junio de 2012**, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

La Orden fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el día 19 de junio de 2012.

La Orden de 26 de junio de 2014 modificó por primera vez la Orden de 6 de junio de 2012. Esta modificación fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el día 8 de julio de 2014.

Posteriormente, la Orden de 20 de junio de 2016 modificó por segunda vez la Orden de 6 de junio de 2012. Esta modificación fue publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el día 20 de junio de 2016.

II. QUIÉN PARTICIPA

En este proceso tomarán parte las personas **funcionarias de carrera** del Cuerpo de Maestros y Maestras y **laborales docentes fijas** en Infantil y Primaria, dependientes del Departamento de Educación, **en las que concurra alguna de estas circunstancias:**

- a) Encontrarse en situación de servicio activo **sin destino definitivo o con destino definitivo que no van a desempeñar** por cualquier causa.
- b) **Haber solicitado el reingreso al servicio activo** con efectos desde el inicio de curso 2020-2021.

III. COLECTIVOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas participantes formarán parte de alguno de estos colectivos:

- a) Personas que por **transformación** de sus puestos de trabajo tienen destino definitivo en puestos de perfil vencido y no lo han acreditado.
- b) Personas cuyo puesto de trabajo de destino definitivo **no dispone de horas suficientes** para el curso a que se refiere el proceso de adjudicación.
- d) Personas a las que expresamente se les ha **suprimido** su destino definitivo.
- e) Personas que han perdido su destino definitivo por **ejecución de sentencia** judicial.
- f) Personas a quienes se ha concedido una **comisión de servicios** con ocasión de vacante.
- g) Otras personas **en expectativa de destino**, o con destino provisional.



IV. CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

La participación en el proceso de las personas en las que concurren las circunstancias para integrar uno de los colectivos tiene carácter **obligatorio**, salvo en este supuesto:

Personas a quienes se ha concedido un puesto concreto en **convocatorias específicas de comisiones de servicio**.

V. ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

Los puestos de trabajo se adjudicarán en los siguientes ámbitos:

- a) **Centro de referencia**, para todos los colectivos, salvo las personas que por alguna circunstancia no dispongan de centro de referencia.
- b) **Localidad**, para aquellas personas del colectivo g) que perdieron un destino definitivo anterior por haber estado adscritas a puestos de trabajo en el exterior.
- c) **Circunscripción escolar**, para los colectivos a), b) y d).
- d) **Territorio histórico**, para todos los colectivos.

La elección de puestos comienza en el centro de referencia, y se extiende de forma sucesiva a los ámbitos más amplios en el orden en que aparecen (localidad, circunscripción y territorio, según el caso de la persona participante).

Quien obtenga puesto de trabajo en uno de los ámbitos no participará en el ámbito o ámbitos siguientes que le correspondan. Por el contrario, quienes no lo obtengan en un ámbito continuarán su participación en el resto.

Por esa razón, **las personas con derecho a participar en más de un ámbito deben rellenar la solicitud en lo que respecta a todos esos ámbitos**. Si consiguen un puesto no se tendrán en cuenta las peticiones que hayan realizado en relación con los ámbitos en los que no toman parte, pero si no lo consiguen, la adjudicación de los ámbitos posteriores seguirá también las preferencias que han mostrado en sus peticiones.

VI. CÓMO DETERMINAR EL CENTRO DE REFERENCIA Y EL RESTO DE ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

Centro de referencia: para cada participante es el centro en que prestó servicios entre el primer día laboral del mes de febrero y el último del mes de junio de 2020.

No obstante, deben tenerse en cuenta los siguientes **supuestos específicos**:

Colectivos a), b) y d): si el centro de referencia obtenido según lo descrito es distinto



al centro en el que tienen destino definitivo o adquirieron la condición de suprimido, podrán solicitar que se tome éste último como centro de referencia. Esa solicitud se habrá de realizar en la propia solicitud electrónica.

Modificación de centros: si el centro de referencia obtenido según lo descrito se ha fusionado con otro, el centro de referencia será el centro resultante de la fusión, mientras que si se ha dividido en varios la referencia será en todos los resultantes, por lo que la persona interesada habrá de concretar su elección en la propia solicitud electrónica.

Personas sin puesto de trabajo definitivo en situaciones específicas: quienes se reincorporan desde IRALE o liberaciones sindicales, o reingresan desde servicios especiales o excedencia por hijo o hija menor o cuidado de familiares dentro del plazo establecido para la reserva de destino definitivo tendrán referencia en el centro desde el que accedieron a la situación correspondiente.

Personas en comisión de servicios: las personas a quienes se ha concedido una comisión de servicios para el curso 2020-2021 y no estuvieron en esa situación durante el curso 2019-2020 sólo tendrán centro de referencia si se trata del centro en el que tienen destino definitivo. Quienes han desempeñado un puesto en comisión de servicios durante el curso 2019-2020 únicamente tendrán centro de referencia si se trata del centro en el que tienen destino definitivo o continúan en comisión de servicios en el curso 2020-2021.

El resto de ámbitos de adjudicación se determina a partir del centro de referencia, de tal modo que para cada participante los ámbitos de **Localidad, Circunscripción escolar y Territorio histórico** serán aquéllos a los que pertenece el centro de referencia.

Las **personas que no disponen de centro de referencia** participarán en el ámbito de Territorio histórico, de acuerdo con los criterios siguientes:

Personas que se reincorporan a la prestación efectiva de servicios: en el territorio histórico al que pertenecían cuando dejaron de prestar servicios.

Personas que reingresan: en el territorio histórico que figure en la resolución de concesión del reingreso.

Personas que acceden a una comisión de servicios o cesan en esa situación: en el territorio histórico donde prestaron servicios durante el curso 2019-2020.

VII. RENUNCIAS Y CAMBIOS EN LOS ÁMBITOS DE ADJUDICACIÓN

A- Renuncias a los ámbitos de adjudicación

Pueden **renunciar a la adjudicación en el centro de referencia** aquellas personas que hayan permanecido al menos dos cursos académicos en el territorio histórico al que



desea renunciar.

La **renuncia a la adjudicación en localidad o circunscripción es libre** para quienes tienen derecho a participar en esos ámbitos.

Esas renunciaciones se ejercerán **en la propia solicitud electrónica** de participación (no como hasta ahora, que se presentaban con carácter previo).

Además, la renuncia debe ejercitarse **de forma expresa**, mediante la activación de la correspondiente casilla. A este respecto, cabe señalar que el hecho de no solicitar puestos de trabajo en uno de esos ámbitos (sin marcar la renuncia) no puede tenerse como tal renuncia, por lo que la administración podría asignar de oficio un puesto de trabajo.

Estas tres renunciaciones son independientes, por lo que pueden ejercitarse de forma individual y conjunta.

Quien renuncie a un ámbito de adjudicación tomará parte en el siguiente ámbito que le corresponda.

B- Cambios de territorio histórico

Cualquier persona puede **solicitar elegir puestos de trabajo en el ámbito de un territorio histórico diferente** al de su centro de referencia, siempre que haya permanecido en ese territorio histórico al menos los **dos últimos cursos académicos** (no es necesario haber permanecido al menos los dos últimos cursos académicos en el citado centro de referencia).

Esa opción debe materializarse **por escrito y con carácter previo**, y está **sujeta a autorización**, en función de la disponibilidad de puestos de trabajo de la especialidad y las personas existentes en el territorio al que pretende acceder.

El cambio de territorio histórico supone que la persona interesada renuncia a la adjudicación en el centro de referencia, localidad, circunscripción escolar y territorio histórico que tuviera señalados de acuerdo con los criterios generales.

Personal Funcionario en prácticas curso 2019-2020. Plazo para solicitar cambio de Territorio Histórico.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa general para el personal funcionario de carrera en materia de cambio de territorio, el personal funcionario en prácticas que habiendo participado en el concurso de traslados no haya obtenido su primer destino



definitivo, podrá solicitar puestos de trabajo en el ámbito de un territorio histórico diferente al de su centro de referencia en el plazo **SEGÚN EL CALENDARIO ESTABLECIDO** en la página web del Departamento de Educación
<http://www.euskadi.eus/langile-ikasturte-hasiera-esleipena/web01-a3hklair/eu/>.

VIII. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE ADJUDICAN EN EL PROCESO

En este proceso se adjudicarán los puestos de trabajo **que reúnan todas las condiciones siguientes:**

- .ser puestos **docentes**.
- .situados **en los centros públicos** de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación.
- .**de especialidades propias** del Cuerpo de Maestros y Maestras, o de especialidades propias del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria ubicados exclusivamente en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- .**vacantes o no ocupados** por su titular o persona con mejor derecho.
- .**cuya duración prevista sea la del curso escolar**.
- .**que existan en el momento de la adjudicación** y hayan sido publicados en el listado de puestos a adjudicar.

Así, además de los que no tengan titular, se incluirán, entre otros, aquéllos cuyo titular se encuentra en comisión de servicios, servicios especiales, liberación sindical, permiso de año sabático, liberación IRALE por curso completo o que haya sido admitido en alguna convocatoria que suponga su ausencia durante todo el curso académico.

En cada fase se asignarán los puestos que no hayan resultado asignados en la fase o fases anteriores.

Los puestos de trabajo que forman parte del proceso **se harán públicos con carácter previo** por medio de un listado en el que constarán sus características. Se darán a conocer en la página web del Departamento de Educación

<http://www.euskadi.eus/langile-ikasturte-hasiera-esleipena/web01-a3hklair/eu/>

y en el entorno irakaslegunea.

Algunas características de los puestos de trabajo pueden ocasionar un tratamiento diferente en cuanto a su consideración como solicitud. Son las siguientes:

- a) **Puestos de jornada reducida:** no se adjudicarán puestos de jornada reducida al personal funcionario de carrera o laboral docente fijo, con independencia de que



posteriormente soliciten las reducciones a que puedan tener derecho.

- b) **Puestos itinerantes y puestos singulares:** se adjudicarán de igual modo que el resto de los puestos en que no concurren dichas circunstancias. Pueden solicitarse en petición concreta y se tomarán en cuenta tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas, de acuerdo con los criterios definidos en los apartados XI y XII.
- c) **Puestos expresamente calificados como puestos de características especiales:** Estos puestos únicamente se adjudicarán si son solicitados de forma concreta, es decir, indicando el número de orden que tengan asignado en el listado publicado. No se adjudicarán como consecuencia del desarrollo de una petición genérica ni como consecuencia de la generación de peticiones forzosas a que hacen referencia los apartados XI y XII.

Se califican expresamente de puestos de características especiales los situados en Berritzegunes, CRIs y Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico Educativa.

También los destinados a impartir en Centros Penitenciarios y los que deriven de un contrato de relevo, siempre que así se haga constar en el listado de plazas.

Igualmente tendrán esa calificación los puestos de especialidades que se deban impartir en inglés o francés (trilingües), los de especialidades no contempladas en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico, o correspondientes a Centros de una tipología no recogida en ese mismo texto.

Por último, podrán calificarse como puestos de características especiales aquellos otros cuya composición o características lo aconsejen.

IX. REQUISITOS DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO

A) Requisitos generales

Para resultar adjudicataria de un puesto de trabajo la persona participante deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) **Pertenecer al cuerpo de Maestros y Maestras, o ser personal docente laboral fijo** en Infantil y Primaria.
- b) **Ser titular de la especialidad** correspondiente al puesto de trabajo o poseer la habilitación.

Téngase en cuenta que **algunas habilitaciones y especialidades** posibilitan el acceso a **más de una especialidad**, y que algunas especialidades tienen puestos **en diversos niveles educativos**, por lo que los **códigos de petición son diferentes**. Este dato se publica junto con la resolución que convoca el procedimiento de comienzo de curso.



Los puestos de trabajo de **Educación de Personas Adultas** de la Relación de Puestos de Trabajo de Maestros y Maestras se adjudicarán a quienes posean la especialidad o habilitación correspondiente a la asignatura que se vaya a impartir (entendiendo que EPA Enseñanzas iniciales corresponde a Educación primaria).

Las personas nombradas funcionarias de carrera en los **procedimientos selectivos convocados a partir de 2007** que no han obtenido destino definitivo en el concurso de traslados, únicamente accederán a puestos de trabajo de la especialidad por la que superaron la oposición.

Si no existiera ningún puesto de trabajo de su especialidad o habilitación en el ámbito de territorio histórico, se asignarán puestos de EPA Enseñanzas iniciales (EPC) y Educación Primaria (PRI).

c) **Haber acreditado el perfil lingüístico de euskera** requerido por el puesto de trabajo cuando éste sea de preceptividad vencida. Quienes hayan acreditado perfil lingüístico 2 accederán únicamente a puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida. También podrán acceder a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 en los siguientes casos:

a) En el ámbito de centro de referencia, y para los colectivos a), b), c) y d) también en el de circunscripción escolar, si no existieran puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida.

b) En el ámbito de territorio histórico, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso a puesto de trabajo de personas que no dispongan del perfil lingüístico requerido.

B) Acceso a puestos de Educación Secundaria Obligatoria

Únicamente las personas participantes que dispongan de **destino definitivo** o se les haya **suprimido su último destino definitivo** en puestos de trabajo ubicados exclusivamente en los cursos primero y segundo de la **Educación Secundaria Obligatoria** en especialidades correspondientes al cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria podrán acceder a puestos de esas características.

Los puestos situados en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en **especialidades correspondientes al cuerpo de Maestros y Maestras** (Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje) no están afectados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

C) Impartición en lengua extranjera

Si el puesto de trabajo exige impartir una asignatura o especialidad en lengua extranjera, además de cumplir los requisitos generales, será necesario haber acreditado los **requisitos de especialidad o titulación** establecidos en relación con la impartición en lengua extranjera.



D) Impartición de varias lenguas extranjeras

Si el puesto de trabajo exige impartir dos lenguas extranjeras, además de cumplir los requisitos generales, será necesario haber acreditado haber superado, al menos, el **nivel B-2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas **en lo referente a la lengua que tenga menor carga horaria**.

E) Otros requisitos del puesto de trabajo

Si el puesto de trabajo exige requisitos adicionales, la persona adjudicataria deberá haber acreditado su posesión.

X. SOLICITUDES

A) En general

La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la **solicitud electrónica** disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección <http://www.irakasle.eus>, mediante la clave personal de cada participante. Se habilitará un servicio de recuperación de contraseñas para quien haya olvidado o desactivado la suya.

A dicho entorno **se puede acceder desde cualquier ordenador** que disponga de conexión a Internet. No obstante, el Departamento de Educación habilitará puntos de entrada situados en las Delegaciones Territoriales de Educación.

B) Plazo de solicitud

El plazo de solicitud permanecerá abierto, conforme al Calendario establecido en la web: <http://www.euskadi.eus/langile-ikasturte-hasiera-esleipena/web01-a3hklair/eu/>.

C) Forma de rellenar la solicitud

La solicitud será **única** para todos los ámbitos y fases en que cada persona participa. No obstante, el formulario presentará **un apartado por cada uno de los ámbitos** de adjudicación en los ésta pueda tomar parte (centro de referencia, localidad, circunscripción y territorio histórico, por este orden).

Cada apartado de la solicitud consta de un número determinado de **líneas de petición** (así, el apartado de centro de referencia dispone de 15 líneas; el de localidad, de 30; el de circunscripción, de 150, y el de territorio histórico, de 300). No es necesario rellenar todas ellas.

Como ya se ha indicado, las personas que tengan derecho a **participar en más de un ámbito de adjudicación** tendrán que **completar la solicitud en todos los ámbitos** que les afectan, aun cuando crean que van a obtener un puesto en el primero de los ámbitos,



de modo que si por cualquier razón, tal adjudicación no se produce como pensaba, la administración pueda atender sus preferencias antes que asignarle un puesto de oficio.

Las personas que han acreditado perfil lingüístico 2 podrán solicitar puestos de perfil lingüístico 1, pero esas peticiones únicamente se tendrán en cuenta cuando en el ámbito de adjudicación concurren determinadas situaciones de insuficiencia de puestos de trabajo (ver apartado IX).

Las peticiones pueden hacerse de **dos formas**:

- a) **petición concreta**: cuando se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado. Se refiere a **un único puesto**.
- b) **petición genérica**: cuando se rellene alguno de los campos relativos a las características de los puestos de trabajo. Es posible rellenar sólo uno de ellos o varios simultáneamente.

Esos campos son los siguientes: Circunscripción, Municipio, Centro, Especialidad, Perfil Lingüístico, Preceptividad, Itinerancias, Singular.

Esta forma de petición implica que se solicitan **todos aquellos puestos que correspondan** al campo o los campos utilizados y cuyos requisitos de acceso cumpla la persona solicitante, y será desarrollada por el sistema informático.

Tenga en cuenta que dentro de un mismo centro pueden existir puestos a las que se puede acceder desde la **misma especialidad**, pero que, sin embargo, corresponden a **especialidades o niveles diferentes**, y que tienen, por lo tanto, **distintos códigos** de especialidad. Si utiliza el código de especialidad en su petición, habrá elegido unos u otros, pero si utiliza únicamente otros campos como la circunscripción, el municipio o el centro, todos ellos podrán serle adjudicados.

D) Opción de centro de referencia

Cuando una persona tiene derecho a **optar entre dos o más centros de referencia** (en los casos de los colectivos a), b) y d), o modificación de centros), el formulario de solicitud le presentará marcado por defecto aquél en el que ha prestado servicio durante el curso 2019-2020. La persona participante podrá elegir cualquiera de ellos.

Las peticiones se habrán de referir al centro elegido, por lo que cualquier cambio posterior del centro borrará las introducidas hasta el momento.

E) Renuncias a los ámbitos de adjudicación

La solicitud posibilita ejercitar la **renuncia a la adjudicación** en los siguientes ámbitos: **centro de referencia, localidad y circunscripción escolar**, por parte de quien reúna los requisitos para ello.

XI. DESARROLLO DE LAS PETICIONES GENÉRICAS

El sistema informático **desarrollará las peticiones genéricas en el conjunto de puestos de trabajo que incluyen. Todos esos puestos de trabajo formarán parte de la solicitud.**



Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "IX. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

A este respecto, se hace especial mención de lo señalado en el párrafo C del apartado anterior al respecto del acceso a puestos de diferentes niveles o especialidades desde una misma especialidad.

Considerados tales criterios, **la cumplimentación de** la casilla correspondiente a **una columna** diferente a la de número de orden del puesto de trabajo **supone solicitar todos los puestos** que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos de trabajo calificados como de características especiales. Si se cumplimentaran casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

Así, cuando en una línea de petición una persona señala una circunscripción y nada más, tal petición supone que está solicitando todos los puestos a los que pueda acceder por especialidad y perfil lingüístico en todos los centros de todos los municipios de esa circunscripción, con o sin itinerancia y singulares o no singulares, excepto los que se hayan calificado como de características especiales.

De igual modo, si en una línea de petición una persona señala una circunscripción y además, la característica "no itinerante" y la característica "no singular", tal petición supone que está solicitando todos los puestos a los que pueda acceder por especialidad en todos los centros de todos los municipios de la circunscripción, pero siempre que no sean itinerantes ni singulares (y dejando aparte, igualmente los que se califiquen como de características especiales).

La ordenación de los puestos de trabajo a que abarca una **petición genérica** se lleva a cabo mediante la aplicación de los criterios predeterminados establecidos en la Orden de 6 de junio de 2012.

Los criterios generales de ordenación son los siguientes:

Por un orden prefijado de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico.

Dentro de cada centro, por un orden concreto de especialidades establecido en la Resolución del Director de Gestión de Personal por la que se convoca anualmente el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico

En cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que los de perfil lingüístico 1.

.En cada perfil lingüístico, antes las preceptividades vencidas que las diferidas.



.En cada preceptividad, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.

Los puestos no singulares sobre los singulares.

A igualdad del resto de características, por el número de orden del puesto, del más pequeño al mayor.

Estos criterios generales deben referirse a cada uno de los ámbitos de adjudicación y armonizarse con las prescripciones relativas al acceso a puestos de trabajo en función del perfil lingüístico acreditado por cada persona participante, según las cuales, las peticiones relativas a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1, resultantes del desarrollo de una petición genérica realizada por una persona que haya acreditado perfil lingüístico 2, sólo serán tenidas en cuenta cuando en el ámbito de adjudicación concurren determinadas situaciones de insuficiencia de puestos de trabajo (ver apartado IX).

Los puestos de trabajo resultantes de este desarrollo se ordenarán entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden anterior al del puesto o puestos correspondientes a la línea de petición siguiente.

XII. SOLICITUDES DE OFICIO Y GENERACIÓN FORZOSA DE PETICIONES

A) Solicitudes de oficio

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no presente solicitud**, le será **generada de oficio**.

B) Generación forzosa de peticiones

En el caso de que una **persona obligada** a participar en el proceso **no haya agotado todas las peticiones** para las que reúne los requisitos de acceso, **el sistema completará la solicitud** hasta el límite de peticiones posibles.

Para ello **tendrá en cuenta todas las condiciones y opciones** con las que la persona solicitante participa en el proceso, de acuerdo con lo señalado en el apartado "IX. Requisitos de acceso a los puestos de trabajo".

En la generación forzosa de peticiones se seguirán los mismos **criterios** que los fijados para el desarrollo de peticiones genéricas.

Por último, a modo de cláusula de cierre del sistema, podrán adjudicarse puestos de las especialidades de Educación primaria y EPA Enseñanzas iniciales a las personas que no hayan obtenido otro puesto de trabajo de su especialidad o habilitación.

Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.



XIII. FASES DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los puestos de trabajo se llevará a cabo en **diversas fases** sucesivas, definidas en función de la concurrencia de diferentes prioridades que provienen tanto de la división en colectivos de participación como de la relación de las personas con el centro en el que prestan servicios o el ámbito de adjudicación. Son las siguientes:

Fase 1: Colectivo a), en el centro de destino definitivo.

Fase 2: Colectivo b), en el centro de destino definitivo.

Fase 3: Colectivo d), en el centro en que tuvieron su último destino definitivo.

Fase 4: Colectivos a), b) y d), de forma conjunta, en el centro de referencia, cuando es distinto al de destino definitivo.

Fase 5: Colectivo e), en el centro de referencia.

Fase 6: Colectivos a), b) y d), de forma conjunta en la circunscripción del centro de referencia.

Fase 7: Colectivos a), b), d) y e), de forma conjunta en el territorio histórico del centro de referencia.

Fase 8: Colectivo f), en el centro de referencia.

Fase 9: Colectivo g), en el centro de referencia.

Fase 10: Colectivo f), en el territorio histórico del centro de referencia.

Fase 11: Personas con destino provisional provenientes de adscripción a puestos de trabajo en el exterior, en la localidad donde tuvieron su último destino definitivo.

Fase 12: Colectivo g), en el territorio histórico del centro de referencia.

XIV. CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las personas participantes se ordenarán **dentro de cada fase** de acuerdo con los siguientes criterios:

A- Criterios generales

En el ámbito de centro de referencia

El mejor derecho vendrá determinado por la **mayor antigüedad ininterrumpida en ese centro como funcionario o funcionaria de carrera**, salvo que sea el centro en el que disponen de destino definitivo o en el que les fue suprimido su último destino definitivo. En esos casos, se ordenaran priorizando la mayor antigüedad ininterrumpida con nombramiento de carácter definitivo en dicho centro, a la que se añadirá el tiempo de servicios desempeñados en la condición de suprimido, para



las personas que se encuentren en tal situación.

En caso de empate, se atenderá al **mayor tiempo de servicio como funcionario o funcionaria de carrera** del cuerpo de Maestros y Maestras.

De persistir el empate, se atenderá a la fecha de nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros y Maestras y, dentro de ésta, a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

En el resto de ámbitos

El mejor derecho vendrá determinado por el **mayor tiempo de servicio como funcionario o funcionaria de carrera** del cuerpo de Maestros y Maestras.

En caso de empate, se atenderá al **mayor tiempo de servicio en puestos docentes del cuerpo** de Maestros y Maestras, y de persistir el empate, al mayor tiempo de servicios en puestos docentes públicos no universitarios.

B- Supuesto específico de participación de personas procedentes de ikastolas o centros publicados.

En este caso se tendrán en cuenta las siguientes **particularidades** referidas a estas personas:

Para obtener la antigüedad en el centro con nombramiento de carácter definitivo: se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 81/1996, de 16 de abril.

El tiempo de servicios como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros y Maestras les será computado como tiempo de servicio con puesto de trabajo indefinido en ikastolas o centros públicos o publicados.

Si existiera empate en la aplicación de este último criterio, las personas afectadas se ordenarán de acuerdo con el mayor tiempo de servicios en puestos docentes correspondientes al Cuerpo de Maestros y Maestras, en centros públicos o publicados.

XV. ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Los puestos de trabajo se asignarán en cada una de las fases del proceso a las personas que tomen parte en cada una de ellas, ordenadas según los criterios descritos en el apartado anterior.

A cada persona se le asignará el **primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud**. Para ello se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, en el orden que se ha explicado en los apartados anteriores.



XVI. EFECTOS Y NOMBRAMIENTO

El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es **irrenunciable**.

Las personas que disponen de destino definitivo serán nombradas en **comisión de servicios**, mientras que el resto lo serán con **destino provisional** según corresponda a la situación en que se encuentran.

El nombramiento en el puesto de trabajo adjudicado tendrá **efectos de 1 de septiembre de 2020** y finalizará el 31 de agosto de 2021, salvo en los puestos de trabajo que disponen de titular cuando éste se reincorpore con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso el nombramiento finalizará el día anterior a esa **reincorporación o se cubra reglamentariamente**.

En el caso de personal docente laboral fijo en Educación Infantil y Primaria que participe en el proceso por habersele suprimido el puesto de trabajo que tenía asignado con carácter definitivo, el puesto de trabajo que se le adjudique será considerado de **ubicación definitiva** siempre que esté publicado en la Relación de Puestos de Trabajo, no tenga titular y la persona afectada reúna las condiciones de especialidad y perfil lingüístico de euskera.